



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **021**-2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 FEB. 2022

VISTO:

El Memorando N° 009-2022-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 19 de enero del 2022, mediante el cual se dispone la implementación de las Bases para el proceso de Ascenso de Personal, en plazas vacantes y presupuestadas en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Oficio N° 1333-2021-EF/53.06, de fecha 20 de julio del 2021 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informó al Gobierno Regional de Apurímac sobre la eliminación del aplicativo AIRHSP del MEF de las plazas de Economista IV y Biólogo IV al no haber sido cubiertas antes del ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 Decreto de Urgencia se establecen Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en su inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8° se establece que: **"Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, y se elimina su registro en el AIRHSP,** salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades";

Que, mediante Memorando N° 009-2022-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 19 de enero del 2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón dispone la implementación de las Bases para el proceso de Ascenso de Personal, en plazas vacantes y presupuestadas en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH, de fecha 06 de enero del 2022, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón informa que, **según cuadro adjunto remitido por el Responsable del Área de Remuneraciones, y según el Presupuesto Analítico de Personal del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central y Sectores del Gobierno Regional de Apurímac, a la fecha la Entidad cuenta con 12 plazas presupuestadas vacantes y vigentes, las mismas que cuentan con su propio presupuesto, sin demandar gastos adicionales;**

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos: c).- **La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con el artículo 16 de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de a) el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) el cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

En tal sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 050-2006-CR.APURIMAC; resulta **PROCEDENTE** conformar la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, a efectos de cubrir 13 plazas presupuestadas y vacantes, en el marco del Decreto Legislativo N° 276;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión del Concurso Interno de Ascensos", encargada de llevar acabo el Concurso Interno de Ascensos en el Año fiscal 2022, de la Sede Central y Sectores del Gobierno Regional de Apurímac, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	DE	Presidente
DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN	DE	Secretario
GERENTE GENERAL REGIONAL		Miembro Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, y a los integrantes para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
Gerente General Regional
Gobierno Regional De Apurímac

